

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2023-MDSJL**

San Juan, 22 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** el Memorando N° 433-2023-GAT/MDSJL, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 09 de junio de 2023; el Memorando N° 2769-2023-SGROT-GAT/MDSJL, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, de fecha 13 de junio de 2023; el Memorando N° 642-2023-SGTI-GM/MDSJL, de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, de fecha 15 de junio de 2023; el Informe N° 0449-2023-SGROT-GAT/MDSJL de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, de fecha 20 de junio de 2023; el Informe N° 038-2023-GAT/MDSJL, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 20 de junio de 2023; el Informe N° 197-2023-SGDICNI-GP/MDSJL del Gerente de Planificación, de fecha 21 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales;

Que, el artículo 8° del precitado marco normativo señala que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio;

Que, el Programa de Incentivos se creó en el año 2009 mediante Ley N° 29332 y modificatorias, y entró en operatividad en el año 2010; es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones;

Que, para efectos de los Procedimientos, se define el Compromiso asociado al producto o resultado que se busca impulsar mediante el PI. El PI puede impulsar más de un compromiso durante un año, y un compromiso puede agrupar a uno o más indicadores;

Que, el Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial contempla como parte de los procedimientos asociados al Indicador 1, la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2023 y del monto de emisión final del



impuesto del ejercicio fiscal 2022 (en caso la municipalidad tuviera emisión inicial del Impuesto Predial 2023 igual a 0);

Que, estando a los documentos de vistos y el porcentaje de efectividad de la recaudación del Impuesto Predial corriente y adicionalmente a la verificación del cumplimiento de la meta del Tramo I, como requisito para el reconocimiento del cumplimiento de dicha meta, la municipalidad debe haber registrado en el SISREPRE 2023-1 información estadística sobre la emisión, recaudación y saldos del IP, hasta el 30 de junio de 2023; asimismo



Que los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 095-2023-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

#### RESUELVE:

**Artículo 1. - INFORMAR** al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2 "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2022	Emisión final total por concepto de Impuesto Predial del año 2022	65,617,393.34
2023	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2023	67,542,539.53

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, al Gerente de Administración Tributaria y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional publiquen la presente Resolución en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE